



Excmo. Ayuntamiento de Teba

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE RESCATE A SECTORES DAÑADOS POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS EN TEBA

Exposición de Motivos

Enero vuelve a ser un mes sumamente difícil para la ciudadanía de Teba. Tras numerosas semanas sin ningún tipo de contagio entre sus habitantes, al menos de manera conocida por las autoridades sanitarias, volvemos a tener índices nada deseados para la salud colectiva de nuestro municipio.

En anterior ocasión, el Ayuntamiento de Teba dispuso de un conjunto de ayudas a diferentes sectores que se vieron gravemente afectados por el cierre, obligatorio en gran parte de los casos, de sus establecimientos.

En el contexto actual, muchos autónomos no han podido desarrollar su labor por el cierre de su actividad en el municipio. Otros, de manera voluntaria, han procedido a cerrar su negocio por diferentes motivos. O bien, han limitado sus horarios para evitar el tránsito continuada de las personas.

No obstante, a mediados de enero la Junta de Andalucía otorgó a Teba, respecto a la medición de los niveles y grados de afectación del coronavirus, la calificación de Nivel 4 Grado 2, esto es, el cierre forzoso de un gran número de negocios que, a juicio del legislador autonómico, son considerados no esenciales.

En base a esta circunstancia y en la necesidad de tratar de ayudar a las personas que han visto cómo se ha detenido su labor productiva, el Ayuntamiento de Teba debe responder de manera nítida y clara ante estas adversidades.

En la aprobación del Plan Re-Activa Teba, antecesor del actual, justificábamos la aprobación de aquellas bases según el artículo 9.2 de la Constitución Española, que nos emplaza, como Administración Pública, *"corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas"*.



También afirma el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el artículo 26, que *"el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, se garantiza a todas las personas"*.

Incluso, partiendo de la base que la regulación de las presentes Bases Regulatoras tiene como finalidad el cumplimiento de un procedimiento real y concreto, bajo los criterios de transparencia e igualdad de oportunidades, y en fiel cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable en esta materia y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Teba y en su propio Plan Estratégico de Subvenciones para el Año 2021.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, sin concurrencia competitiva debido a la propia excepcionalidad de la convocatoria, con destino al apoyo del emprendimiento a autónomos y sectores afectados, a través de la concesión de ayudas económicas, destinadas a la financiación de los gastos ordinarios a los que deben hacer frente a pesar del estallido, con virulencia, de la crisis de coronavirus en Teba, a pesar del cierre forzado emanado de la legislación.

Artículo 2.- Beneficiarios

Serán beneficiarios el conjunto de personas que posean un negocio legalmente constituido dentro del Término Municipal de Teba y cumplan con los requisitos del artículo 3 de las presentes bases.

Artículo 3.- Requisitos

1.-Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma o durante algún periodo del año presente hasta dicha fecha, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. A este respecto, no es preciso tener la cobertura por cese de actividad de trabajador autónomo o haber solicitado la misma en las ayudas estatales, mientras acredite una disminución de facturación superior al 25% de la media del mes anterior

2.-Hallarse al corriente en el pago de facturas y tributos. En este caso, la ayuda irá destinada a compensar dichas deudas

3.-Que el objeto social de la actividad radique en el municipio de Teba, así como que el titular del negocio esté empadronado en el municipio de Teba en el momento del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de la solicitud

4.-Estar empadronado en el municipio de Teba en el momento de formular la solicitud.

5.-Acreditar la obligatoriedad del cierre del negocio debido a circunstancias jurídicas.



Artículo 4.- Instrucción, procedimiento y resolución

La instrucción corresponderá a la Alcaldía mediante Decreto que será publicado en el Portal de Transparencia de la web municipal (www.teba.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teba. En dicho Decreto se especificará el periodo de solicitudes que, en ningún caso, podrá ser inferior a 5 días; así como el formulario de solicitud de las mismas y el modelo de entrega de documentación.

La Comisión Especial de Cuentas revisará las solicitudes presentadas y comprobarán que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria elaborando un listado provisional de admitidos y excluidos, especificando las causas de estos. Publicada la lista provisional, se concederá un plazo de 3 días hábiles para su subsanación, que en todo caso será por los mismos medios disponibles para la solicitud. En caso de no haber excluidos, dicha lista será definitiva. Será la propia Comisión de Economía y Hacienda la que delimite la corrección de las propias subsanaciones.

Una vez la lista sea definitiva, se procederá al pago de las cantidades señaladas mediante Decreto conjunto, siendo indispensable el rendimiento de cuentas en sesión plenaria ordinaria, una vez que la Comisión de Cuentas dictamine favorablemente a la propuesta de concesión de las subvenciones.

Artículo 5.- Lugar, plazo y condiciones de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas en:

- Registro General del Ayuntamiento de Teba, sito en Plaza de la Constitución nº13
- De forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teba
- A través de cualquiera de los medios establecidos por la normativa estatal de procedimiento administrativo

El plazo de presentación de solicitudes será establecido en el Decreto de Alcaldía que establezca la convocatoria.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las presentes bases, así como la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Teba a publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los solicitantes en el tablón de edictos, así como en los otros medios de comunicación e información del Ayuntamiento de Teba. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Teba por los medios establecidos en el presente artículo.



Artículo 6.- Criterios de cuantificación de la subvención

La cantidad total a percibir por cada benefactor dependerá de la actividad que desarrolle. Se establecen dos líneas de ayudas:

-Para el comercio ambulante e itinerante: 150€ por cada semana que se haya decretado el cierre del comercio ambulante e itinerante en el municipio de Teba.

-Para el comercio ejercido en locales comerciales: la cantidad total a percibir será el resultado sumatorio de las siguientes variables (hasta un máximo de 2.500€ por solicitante).

	Si el negocio ha estado completamente inactivo	Si alguna de las áreas del negocio ha permanecido activa
Ayuda Base (por trabajador por cuenta propia)	1.000,00 €	500,00 €
Ayuda en concepto de alquiler (por local comercial)	200,00 €	100,00 €
Ayuda en concepto por permanencia de trabajadores en alta (por negocio)	300€ por trabajador	-

La cantidad en concepto de alquiler no es acumulable entre varios solicitantes si es el mismo local comercial y se considerará dividida en partes iguales entre cuantas personas la soliciten. No será compatible este concepto si entre arrendador y arrendatario son familia hasta tercer grado de consanguinidad, inclusive.

La cantidad en concepto de ayuda por permanencia de trabajadores en alta se considerará por aquellos trabajadores que no hayan sido despedidos definitiva o temporalmente durante el periodo de tiempo en el cual la actividad se ha paralizado.

Artículo 7.- Limitaciones presupuestarias y compatibilidad de la subvención

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Teba, concretamente en sus partidas "241-480.12 - Banca Pública - Ayuda a Autónomos y Emprendedores".

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

La cuantía a conceder será la solicitada, en atención al a los criterios del artículo 6 de las presentes bases.



Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe de la subvención.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

El Ayuntamiento de Teba se faculta para, en caso de ser necesario, aumentar la cantidad destinada al programa descrito para satisfacer al conjunto de solicitantes.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios

- a) Facilitar información sobre el desarrollo de la actividad subencionada en caso de ser solicitada
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el Ayuntamiento de Teba para garantizar la correcta aplicación de la subvención
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Teba, en tal caso, la ayuda estará destinada a la compensación de dichas deudas.
- e) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.
- f) A aportar la documentación, mediante declaración responsable, de haber permanecido cerrado
- g) En caso de tener alquiler, presentar el contrato o documentación acreditativa de dicho arrendamiento
- h) En caso de tener trabajadores no despedidos total o temporalmente, documentación acreditativa de tal hecho.

Artículo 9.- Renuncias voluntarias

Si alguna persona beneficiaria renunciase a parte o a la totalidad de la subvención recibida podrá efectuar la devolución voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Artículo 10.- Justificación de la subvención

Se exonera de la necesidad de justificación a los beneficiarios por el propio carácter de la subvención.



Artículo 11.- Infracciones, reintegros, responsabilidades y régimen sancionador

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, procederá el reintegro de las cantidades previstas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la devolución de cantidades se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 12.- Publicación y entrada en vigor

Las presentes bases, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Teba, previo dictamen de la Comisión de Especial de Cuentas, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Teba y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

